

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN  
ENTRE  
UNIVERSIDAD DEL NORESTE  
Y  
LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS**

Por una parte, la Doctora **LILIA VELAZCO DEL ÁNGEL** actuando en su condición de Rectora y Representante legal de la **UNIVERSIDAD DEL NORESTE**, (en adelante, “**UNE**”), según consta en la Constancia de Nombramiento, otorgada por el Consejo Universitario, en el mes de junio del año 2016, y en el poder contenido en el acta número 4,692 del Volumen CL de fecha 30 de septiembre del año 2008, de la Notaría Pública Numero 230 a cargo del Licenciado Carlos González Morales; *institución con domicilio legal en Avenida Hidalgo # 6315, Col Nuevo Aeropuerto, en la Ciudad de Tampico, Tamaulipas, México.*

Por la otra parte, el Doctor **FRANCISCO JOSÉ HERRERA ALVARADO**, actuando en su condición de Rector y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS** (en adelante, “**UNAH**”), según consta en el Acuerdo de Nombramiento No. 012-2017-JDU-UNAH de la Junta de Dirección Universitaria; institución con domicilio legal en el Edificio Alma Máter, *Ciudad Universitaria José Trinidad Reyes, Boulevard Suyapa, Tegucigalpa, M. del D.C., Francisco Morazán, Honduras, C.P. 11101-UNAN.*

Comparecen ambos a manifestar lo siguiente:

**CONSIDERANDO LA UNIVERSIDAD DEL NORESTE**

- I. Que es una institución educativa constituida mediante las leyes de la República Mexicana, con reconocimiento de validez oficial de estudios por medio del Decreto No. 359, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 14 de diciembre de 1977.
- II. Que tiene como misión: Ser una institución educativa, comprometida con el desarrollo de la sociedad y su entorno, al formar profesional e integralmente personas, a través de conocimientos, valores, sentido humanista y calidad académica para un contexto global.
- III. Que se esmera en preservar, difundir y acrecentar el patrimonio cultural de nuestra patria y de la humanidad entera, y se muestra atenta a las necesidades y exigencias de

una sociedad, en la que son indispensables muchos cambios para instaurar en ella una mayor igualdad y justicia social.

- IV. Que la Doctora Lilia Velazco Del Ángel, en su calidad de Rectora de la Institución, tiene la facultad para suscribir convenios entre instituciones de acuerdo al artículo 27 fracción XII del Estatuto Orgánico, vigente a partir del 1° de Julio del 2017.

#### **CONSIDERANDO LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS**

- I. Que de conformidad al artículo 160 de la Constitución de la República de Honduras, la UNAH es una institución autónoma del Estado, que cuenta con personalidad jurídica, goza de exclusividad para organizar, dirigir y desarrollar la educación superior y profesional.
- II. Que, en su Ley Orgánica, se estipula que la UNAH tiene como prioridad el fortalecimiento de la docencia, la gestión del conocimiento y la vinculación universidad-sociedad, siendo su fin principal el fomentar el desarrollo de la educación superior en beneficio de la sociedad, formando profesionales del más alto nivel académico, cívico, ético, contribuyendo a su transformación y desarrollo sostenible.

#### **CONSIDERANDO AMBAS PARTES**

- I. Que ambas instituciones coinciden en considerar a la educación uno de los principales caminos hacia una sociedad más justa, equitativa e incluyente y comparten la misión de brindar educación superior de calidad como elemento esencial del desarrollo social y económico de las naciones.

#### **POR TANTO**

Encontrándose los comparecientes debidamente facultados, en virtud de su investidura y en nombre de las instituciones que representan:

#### **ACUERDAN**

Suscribir el presente Convenio Marco de Colaboración, al tenor de lo siguiente:

### **CLÁUSULA 1: PROPÓSITO Y OBJETIVO**

**1.1** El propósito general del presente convenio es potenciar el desarrollo social y económico de las naciones a que pertenecen las partes, fomentando y promoviendo la mejora de la educación superior en beneficio de la sociedad.

**1.2** El objetivo específico de este instrumento es dotar a ambas partes con un marco dentro del cual puedan asociar sus esfuerzos en la academia, investigación y vinculación con la sociedad, permitiendo la suscripción de instrumentos específicos adicionales mediante los cuales se puedan concretar actividades de desarrollo conjunto.

## **CLAÚSULA 2: ACTIVIDADES**

**2.1** Las partes podrán promover el desarrollo de las siguientes actividades:

- a. Diseño y/o desarrollo de programas académicos a nivel de técnico, grado o posgrado.
- b. Visitas de personal docente y/o administrativo para trabajo, negociación, intercambio de experiencias y demás asuntos.
- c. Diseño y desarrollo conjunto de planes de investigación, docencia y formación en áreas de interés común para ambas instituciones.
- d. Intercambio de publicaciones y materiales académicos, en tanto no estuviese limitado por la ley o por obligaciones contractuales.
- e. Simposios, conferencias, cursos, diplomados, seminarios y actividades de carácter cultural en ambas instituciones.
- f. Intercambio de personal docente, técnicos y estudiantes.
- g. Desarrollo conjunto de proyectos de vinculación a la sociedad.
- h. Obtención y gestión de fondos para el financiamiento de programas e iniciativas conjuntas.
- i. Promoción de cualquier otra colaboración de interés mutuo.

## **CLÁUSULA 3: IMPLEMENTACIÓN DE ACTIVIDADES**

**3.1** La definición e implementación de las actividades basadas en el presente convenio podrá ser acordada por las partes mediante convenios específicos, acuerdos de ejecución o los instrumentos que consideren pertinentes.

**3.2** Este convenio no supone ningún compromiso económico por parte de las entidades firmantes.

**3.3** La implementación de toda actividad acordada dependerá de la disponibilidad de fondos, personal, espacio, instalaciones, equipo y demás recursos de las partes. Las Partes podrán prever en sus presupuestos los gastos que sean necesarios para desarrollar las actividades finalmente acordadas.



Universidad del Noreste



**3.4** Ambas Partes podrán contar, para el desarrollo de las actividades previstas, con la colaboración de otros organismos, entidades, instituciones y empresas de carácter público o privado que estén relacionados con el objeto de los programas y cuya cooperación técnica o económica se considere de interés para el mayor éxito de los mismos.

#### **CLÁUSULA 4: ENLACES, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO**

**4.1** Para efectos de comunicación oficial entre las partes, la gestión, ejecución y seguimiento del presente convenio y actividades relacionadas, se designarán los siguientes enlaces:

- a. Por parte de la **UNAH**: Vicerrectoría de Relaciones Internacional Edificio Alama Máter piso 11, Ciudad Universitaria José trinidad Reyes, Boulevard Suyapa, Tegucigalpa, M. del D.C Francisco Morazán, Honduras. C.P.11101-UNAH. Teléfono: +504 2216-6100 extensión 110385 E-mail: vri@unah.edu.hn.
- b. Por parte de la **UNE**: Lic. Mario Alberto Najera Torres. Coordinador de Relaciones Internacionales, oficina en Prolongación Av. Hidalgo No. 6315 Col. Nuevo Aeropuerto, C.P. 89337. Tampico, Tamaulipas Tel. 230 38 30 ext. 2146 o 2154. Teléfono Celular (833) 294-1744. Correo electrónico: [mnajera@une.edu.mx](mailto:mnajera@une.edu.mx)

**4.2** Las partes podrán acordar por escrito la designación de enlaces adicionales para actividades específicas o reemplazar los actuales.

#### **CLÁUSULA 5: INDEPENDENCIA DE LAS PARTES**

**5.1** Los bienes que las Partes aporten o utilicen para la ejecución de los programas o trabajos al amparo del presente convenio, no pasarán a ser bienes comunes y su propietario original conservará dominio sobre los mismos, salvo pacto en contrario.

**5.2** La suscripción del presente convenio no limita el derecho de las Partes a firmar acuerdos similares con otras instituciones, organizaciones o entidades, nacionales o extranjeras, con fines análogos.

**5.3** En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio, las Partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras operativas y administrativas y asumirán cada una sus propias obligaciones.

## **CLÁUSULA 6: PROPIEDAD INTELECTUAL**

**6.1** Salvo pacto en contrario, las actividades realizadas al amparo de este acuerdo no implicarán la transferencia de ningún derecho de propiedad intelectual de las Partes.

**6.2** Ambas Partes acuerdan que, para la utilización del nombre, logo, distintivo o cualquier otro derecho de propiedad intelectual de la otra parte, deberán contar con su autorización por escrito.

**6.3** Si de las actividades conjuntas realizadas al amparo de este convenio resultara la creación de algún derecho de propiedad intelectual, las partes buscarán un acuerdo equitativo y justo sobre su asignación, de conformidad a la normativa y legislación aplicable al caso.

## **CLÁUSULA 7: ENMIENDAS Y ANEXOS**

**7.1** Este acuerdo podrá ser modificado o adicionado mediante acuerdo por escrito de las Partes.

**7.2** Dichas modificaciones o adiciones serán adjuntas al convenio en forma de enmiendas o anexos, respectivamente.

## **CLÁUSULA 8: VIGENCIA Y TERMINACIÓN**

**8.1** El presente convenio tendrá una vigencia de cinco (5) años a partir de la fecha de la última firma.

**8.2** Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente convenio, mediante notificación con tres (3) meses de antelación por escrito a la otra parte, sin perjuicio que toda actividad ya iniciada sea concluida de la manera dispuesta originalmente.

## **CLÁUSULA 9: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

**9.1** En el entendido que el presente instrumento es suscrito de buena fe, en caso de suscitarse controversia alguna en torno a su implementación, interpretación, cumplimiento, terminación o cualquier otro asunto relacionado, las partes resolverán sus diferencias mediante arreglo directo, evitando en todo caso un litigio.



Universidad del Noreste



\* \* \*

Y en fe de lo cual, se suscribe el presente convenio en dos ejemplares igualmente auténticos y del mismo contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las Partes, el día 27 del mes de Septiembre del año 2018

POR  
**LA UNIVERSIDAD DEL NORESTE  
TAMPICO, TAMAULIPAS,  
MÉXICO**

**DRA. LILIA VELÁZCO DEL ÁNGEL**

RECTORA

POR  
**LA UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA DE HONDURAS**

**DR. FRANCISCO J. HERRERA ALVARADO**

RECTOR